## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley Nº 4096 - Decreto Nº 2206 ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONFECCIÓN DEL "DIGESTO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL"

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Estableces la necesidad de ordenamiento legislativo vigente, por materia y competencia en todo el territorio de la Provincia de Catamarca.
- ARTICULO 2.- El cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley, estará a cargo de los funcionarios provinciales que el Poder Ejecutivo designe.
- ARTICULO 3.- Concluído el ordenamiento legislativo, se confeccionará el Digesto Administrativo Provincial.
- \*ARTICULO 4.- Fíjase el plazo máximo de un año para el cumplimiento del ordenamiento previsto en el artículo 1 y para la correspondiente confección del Digesto Administrativo Provincial, el que se computará a partir de la vigencia de la presente Ley.

  \*Modificado por Art. 1 Ley Nº 4788

ARTICULO 5.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:04:10

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa